

Constancia: El 02-03-2021, venció el término para contestar la demanda del proceso reivindicatorio. Hubo respuesta oportuna, y, además, la demandada propuso demanda de reconvención. A Despacho.

La Tebaida, Q., 6 de abril 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda/Reconvención
Proceso: Verbal sumario/Declaración de Pertenencia
Demandante: Carmen Holanda Pérez Vallejo
Demandada: Silvio Oswaldo Ruiz Hernández
Radicación: 634014089002-2022-00001-00

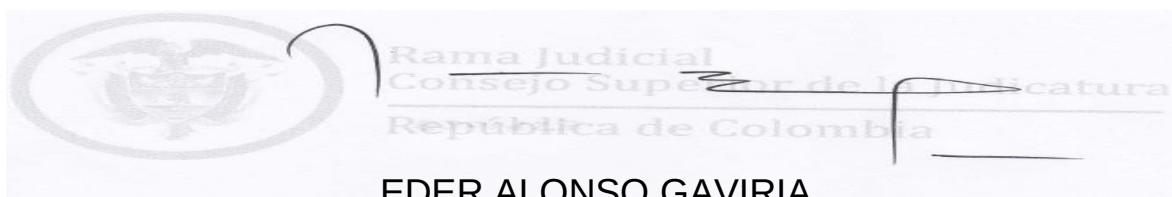
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aportar la prueba del envío y entrega a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, bien sea mediante correo electrónico, o a su dirección física. (Artículo 6, inciso 4º del Decreto 806 de 2020)

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Javier Tejada Quintero, para los efectos de este auto.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 DE ABRIL DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO